

RESOLUCIÓN No 215

(26 de Marzo de 2020)

Por la cual se amplía la vigencia de la Resolución 207 del 20 de marzo de 2020, la cual restringe la atención presencial al público de la Personería de Medellín, por motivos de salud pública y emergencia nacional covid-19

EL PERSONERO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 178 y 181 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad al artículo 2 de la Constitución Política de 1991, "(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."
2. Que la Ley 9 de 1979 "Por la Cual se Dictan Medida Sanitarias", dispone

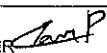

"ARTICULO 594. La salud es un bien de interés público.

ARTICULO 595. Todo habitante tiene el derecho a las prestaciones de salud, en la forma que las Leyes y las reglamentaciones especiales determinen y el deber de proveer a la conservación de su salud y de concurrir al mantenimiento de la salud de la comunidad.

ARTICULO 596. Todo habitante tiene el derecho a vivir en un ambiente sano en la forma en que las Leyes y los reglamentos especiales determinen y el deber de proteger y mejorar el ambiente que lo rodea.

ARTICULO 597. La presente y demás Leyes, reglamentos y disposiciones relativas a la salud son de orden público.

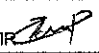

ARTICULO 598. Toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y

PROYECTO: CNLAMIR 	REVISÓ: PAMURILLO 		
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.”

3. Que mediante Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del corona virus COVID19.
4. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber de actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
5. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y la Protección Social *“declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.”*
6. Que mediante el Decreto No. 202070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS Cov2, generador del COVID19, y poder atender a la población que resulte afectada.
7. Que mediante Decreto No. 2020070000984 del 13 de marzo de 2020, se declaró situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.
8. Que mediante Resolución N° 0128 del 16 de Marzo de 2020, el Procurador General de la Nación, ordenó la suspensión, en todas las actuaciones que se tramitan en esta entidad, debido a la emergencia sanitaria, desde el 17 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2020.
9. Que mediante Directiva N° 009, del 16 de Marzo de 2020 “MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LIMITAR LA EXPANSIÓN DEL COVID-19”, la Procuraduría General de la Nación en el Artículo segundo del numeral E, instó a los personeros Municipales y distritales a seguir los lineamientos de esta Directiva, en el marco de sus competencias y en aquellas disposiciones que le sean aplicables.

PROYECTO: CNLAMIR 		REVISÓ: PAMURILLO 	
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			







**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

10. Que el Municipio de Medellín, a través de su Alcalde Doctor Daniel Quintero Calle, declaró la calamidad pública y emergencia sanitaria debido a la situación que se atraviesa por el COVID-19, el día 16 de marzo de 2020.
11. Que a través de Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia coronavirus.
12. Que mediante el Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, consagró medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público.
13. Que a través de Resolución No 0133 del 19 de marzo de 2020, la Procuraduría General de la Nación *“ordena restringir la atención presencial en el Centro de Atención al Público CAP y las demás sedes de la Procuraduría General de la Nación.”*
14. Que el 20 de marzo de 2020, la Personería de Medellín expide la Resolución 207 *“Por la cual se adoptan medidas para restringir la atención presencial al público de la Personería de Medellín, por motivos de salud pública y emergencia nacional covid-19”.*
15. Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID19 y el mantenimiento del orden público, consistentes entre otras, en el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero (00:00 a.m.) del día 25 de marzo, hasta las cero (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.
16. Que el Personero de Medellín con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y el derecho fundamental a la salud y teniendo claro que la mejor manera de prevenir, es el aislamiento social

En mérito de lo expuesto

PROYECTO: CNLAMIR 	REVISOR: PAMURILLO 
CODIGO: FDOI022	VERSION: 6
RESOLUCION: 272	VIGENCIA: 12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co	





**Personería
de Medellín**
Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el tiempo por el cual se suspende la atención al público presencial de la Personería de Medellín desde la vigencia de la Resolución 207, veinte (20) de marzo de 2020, hasta las cero (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, acorde a las instrucciones dadas por el Ministerio del Interior en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos y párrafos contenidos en la Resolución 207 del 20 de marzo de 2020, continúan vigentes, en lo que no resulten contrarios a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM YEEFER VIVAS LLOREDA
Personero de Medellín

PROYECTO: CNLAMIR <i>Chen P</i>		REVISOR: PAMURILLO <i>[Signature]</i>	
CODIGO	FDP1022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
E-mail: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			

